

✠

SEÑOR.

**L**OS ESCRIVANOS DE CAMARA DE LA Real Chancilleria de Granada, puestos a los Reales ples de V. M. con la mayor veneracion. Dizen, que por los Señores proxenitores de V. M. por sus Reales Cedula; el Señor Don Juan de el año de 1419. el Señor Emperador Carlos V. y la Señora Doña Juana su Madre, de el año de 1524. (que se hallan en el tomo de las Ordenanzas de dicha Real Chancilleria) fueron servidos, a instancia de los antecesores de los Suplicantes, de Confirmar las de dicho Señor Rey Don Juan, y la librada por los Señores Reyes Catholicos, Don Fernando, y Doña Isabel (de Gloriosa memoria) de el año de 1489, por las que les conceden el Privilegio de Casa de Corte, Justizo, y Pósito, en todos los Pleytos, y de mandas Civiles, y Criminales, y los coloca, y dan los honores, y regalías, que tenían, y tienen, el Chanciller Mayor, Mayordomo Mayor, los de el Real Consejo de V. M. Oydores, Contadores Mayores, y los demás que tenían racion de S. M. y su Casa Real. Por otra Real Cedula de el año de 1499. de dichos Señores Reyes Catholicos, obtenida a instancia de el Presidente, y Oydores, y Escrivanos de Camara, y otras, fueron servidos de exberarlos de todas Contribuciones, Sisa, y Romana, y les da Casa de aposento, como a los Ministros Tozados. Las Leyes de Partida instituydas por el Señor Rey Don Alfonso, el año de 1251. les da especiales, y grandonores, y los tubleron en otros Siglos, e Imperios, a la antigüedad, obteniendo los primeros Grados en sus Republicas, como lo autorizan las Leyes; y graves Autores como Los Duques de Medina Celi, en los Titulos, y Dignidades de su Casa, se Onorifican, y Titulan, con el.

Ordenanzas de la Chancilleria de Granada. Folios 313. 361. 389. L. 74. Tit. 5. l. 2. Recop.

L. de Partida. tit. 21. Proenico. part. 2. y 3. Gregorio Lopez. Gl. 2. tit. 19. part. 3. Vbi. Salcedo. Gl. Adalliguat. 11. Recopil. Gl. 9. Aguila in add. Roxas de Imcompat. cap. 4. n. 14. y otros. Privileg. Militar. part. Gl. fin. l. 16. tit. 18. part. 3. l. 2. tit. 2. part. 3. Cajaneo. Gloria del Mundo.

el de Escriuano Mayor de los Hijos Dalgo de la Chancilleria de Valladolid.

Es conſtante Señor, que desde el eſtablecimiento de ambas Chancillerias, que fue en el año de 1442. como tan Altos, y Superiores Tribunales, antenido la mayor eſtimacion, y onores, los Escriuanos de Camara, ſiendo los Oficios de Regidores, y Veinte y quatro en un miſmo tiempo: Cuyos empleos fueron caufa, y fundamento de las más Iluſtres Casas, y Titulos de Caſtilla, adornandolas con las Fundaciones de Mayorazgos, por cuyo medio han ſervido, y ſirven à ſus Soberanos.

Ya aſtualmente Señor, tienen el onor de ſervir à V. M. en los miſmos empleos, los deſcendientes de el Capitan Jefe de Eſquadra Don Juan de Vergara, quien fundo Mayorazgo de la Eſcriuania de Camara que poſeeya, y Patronatos, y Capellanias en la Santa Igleſia de la Ciudad de Cadiz, Nuestra Señora de la Europa, en la de Gibraltar, y en la Parroquial de San Gil, y Capilla de Nuestra Señora de las Necesidades de la dicha Ciudad de Granada; Y los de Don Manuel de Entrala y Rueda, Alguacil Mayor de la Santa Inquiſicion de Cordova, Capitan de Milicias de el Partido de Calatraba, como uno de los Principales Cavalleros de el Reyno de Jaen, y Villa de Arzona, Hermano ſegundo de Don Aloufo de Entrala Rueda y Gallinato, Dueño, y Paciente mayor de la Casa Solar de ſu Apellido; ſita en la antigua Cantabria, en el Baſtón de las quatro Villas de la Coſta de el Mar de Caſtilla, el que aſiſiſimo fundo Mayorazgo de la que poſeia: Y ſirvió à la Mageſtad de el Señor Don Phelipe V. (que goza de Dios) en los principios de eſte Siglo en las Guerras, y eſpecialmente en el ſocorro de el Reyno de Murcia en la imbaſion que hizieron los Enemigos, con más de tres mil peſos, para la Compania de Cavallos Equipados, y Montados, que roció à dicha Villa de Arzona, y además otros dos Cavallos Equipados, y Montados en la miſma forma, franqueando con el mayor celo, y onor ſu Perſona, y Cardales à el Real Servicio de ſu Soberano, como fiel, y leal Vaſſallo, expreſando, y contentandose de que

que con los demás servicios de su Casa, sirviessen de mérito à sus Sobrinos, hijos de el Don Alonso.

Con estos fundamentos, Señor, por la injuria de los tiempos, y los pocos Negocios que ocurren à las Salas de lo Civil, y la falta de medios, se halla el Cuerpo de los Suplicantes muy escacciado de el Onor antiguo, y correspondiente à tan alto, y Regio Tribunal. Por lo que llegan à los Reales Pies de V. M. esperando de su Real, y Magnanimo Corazon, se digne V. M. concederles la gracia, y merced de Confirmar dichas Reales Cédulas, y exonerarlos de dichas Reales Contribuciones.

Dios guarde la C. R. P. de V. M. como la Christianidad necesita.